

SM_1375_FRIAS_C369_D1-24_d18

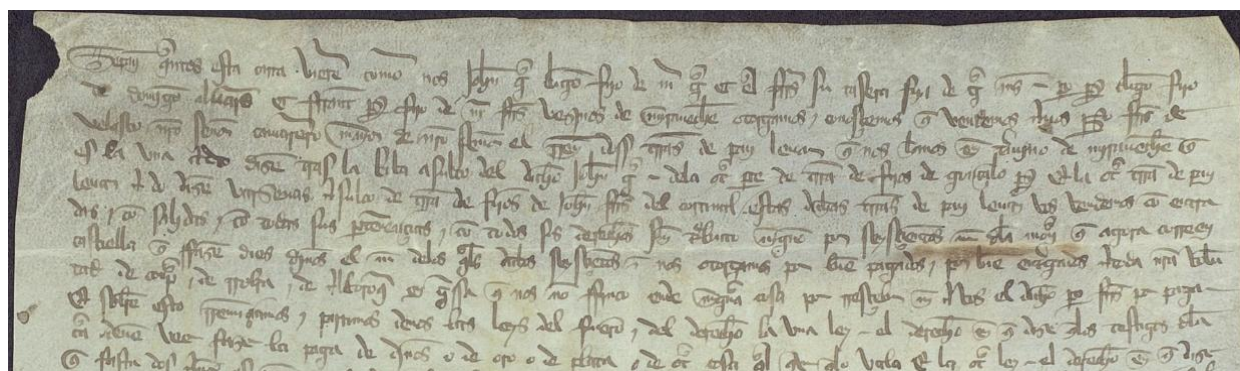
1375, abril, 23.

Johan García clérigo, Elvira Fernández su casera, Pedro Pérez clérigo y Ferrant Pérez venden a Pedro Fernández de Velasco dos tierras de pan llevar en Miraveche por 600 maravedís, a diez dineros el maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/18. Unidad Documental Simple. Pergamino de 171 x 170 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérmigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 23. Abril de 1375.

Miraveche

Nº7

Venta que otorgaron Juan García clérigo y otros consortes a favor de Pero Ferrández de Velasco de dos tierras en el lugar de Miraveche a los sitios tras la Riva y Barcenas por precio de 600 maravedís.

(al pie): Frias 369/18

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, Johan García, clerigo hijo de Martín García et Eluira Ferrández su casera, fija de García Martínez, e Pero Pérez clerigo fijo / de Domingo Alvarez et Ferrant Pérez fijo de Martín Ferrández, vezinos de Miraueche, otorgamos e conosco que vendemos a uos Pero Ferrández de / Velasco, nuestro sennor, camarero mayor de nuestro sennor el rey, dos tierras de pan leuar que nos hauemos en término de Miraueche que / es la vna a do dizen tras la Riba a sulco del dicho Johan García e de la otra parte de tierra de fijos de Gonçalo Pérez. Et la otra tierra de pan /⁵ leuar a do dizen Varzenas a sulco de tierra de fijos de Johan Ferrández del Cortinal. Estas dichas tierras de pan leuar vos vendemos con entra-/das e con salidas e con todas sus pertençias e con todos sus derechos sin tributo ninguno por seysçientos maravedís dela moneda que agora corre en / Castiella que fazen diez dineros el maravedí, de los quales dichos seysçientos maravedís nos otorgamos por bien pagados e por bien entregados a toda nuestra volun-/tad e de conpar e de robra e de alboroque en guisa que nos non fincó ende ninguna cosa por resçeibir nin a vos el dicho Pero Ferrández por pagar.

/ Et sobre esto renunçiamos e partimos de nos las leyes del fuero e del derecho, la vna ley e el derecho en que dize que los testigos dela /¹⁰ carta deuen ver fazer la paga de dineros o de oro o de plata o de otra cosa qual quier que lo vala. Et la otra ley e el derecho en que dize / que fasta dos annos es onbre tenido de mostrar la paga que la ha fecho aquel que la ouo de fazer saluo ende sy aquel que ha de resçeibir / la paga renunçiare estas leys. Et nos los dichos Johan García e Eluira Ferrández su casera e Pero Pérez e Ferrant Pérez e cada vno de nos asy renunçiamos / et partimos de nos estas leys e todas las otras leys e fueros e derechos e razones e defensionos, questionos et exepçiones, artiquilos e allegaçiones e / la ley del auer visto o non visto, non contado o non pagado e non resçeibido. Et espresa miente renunçiamos la ley del justo preçio que el rey /¹⁵ don Alfonso mandó fazer en las cortes de Alcalá delas conpras e delas vendidas e delos engaños que nos nin cada vno de nos nin oro alguno por nos nin en / nuestro nonbre que non podamos dezir nin razónar contra esta carta nin contra esta dicha venta nin contra esta dicha paga nin contra parte della agora nin en algunt / tienpo del mundo si lo quisieremos fazer que nos non vala nin seamos aoudos sobre ello en juyzio nin fuera de juyzio ante algunt sennor nin alcalde nin / juez eclesiástico nin seglar.

Oy día que esta carta es fecha nos desapoderamos destas dichas tierras de pan leuar e apoderamos enellas e en todas a vos el / dicho Pero Ferrández et vos damos la tenençia e el señorío e el juro e el derecho et la propiadat para que las ayades libres e quitas por juro de hereditat para vender /²⁰ e para enpenar e para que fagades dellas e en ellas a toda vuestra voluntad bien asy commo delo vuestro mesmo propio.

Et para vos fazer sanas estas dichas tierras de / pan leuar de quien quier que vos las quisiere contralliar o enbargar todas o parte dellas, agora o en algunt tiempo, nos mesmos vos somos fiadores obligando / nos con todos nuestros bienes e de cada vno de nos asy muebles commo rayzes quantos oy día hemos e auremos mas cabo adelante ganados e por ganar para vos / las otorgar e sanar e redrar de quien quier que vos las quisiere contralliar o enbargar, todas o parte dellas, agora o en algunt tiempo segunt que es fuero de Castiella.

/ Et en testimonio desto, rogamos e mandamos a Sancho González escriuano público de Pancorbo que fiziese ende esta carta e la signase con su signo. Fecha veinte e tres días de abril /²⁵ era de mill e quatroçientos e treze annos. Et desto son testigos que fueron presentes, llamados e rogados a todo esto que dicho es: Pero Pérez fijo de Ferrant Pérez e Pero Gonzales fijo / de Pero González e Martín Alfonso fijo de Martín González e Iohan González fijo de Pero González, vezinos de Miraueche e Iohan fijo de Pero González de Hayuelas, vezinos de Pancorbo. Et yo Sancho González / escriuano público de Pancorbo sobredicho que fuy presente a todo esto que dicho es, esta carta escriuí e fiz enella este mio acostunbrado sig(*signo*)no en testimonio de / verdat. (*Rúbrica*: Sancho Gonçález)

(*al pie*): A.H.N./NOBLEZA ; Frias 369/18

Imagen 3/3

Reverso:

1. [...] terras en Miraveche que vendieron a Pero Ferrández de Velasco.
2. [פרנדנין]...[פרה די אירידאד די מירויג'י] = [Con]pra de eredad de Miraveche [...] Ferrández [...]³
3. N°124 Mirabeche

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.18 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 02/10/2025].

³ La realización de las transcripciones en hebreo no hubiera sido posible sin la ayuda de Esperanza Alfonso, investigadora titular en el ILC-CSIC, especialista en este ámbito, la cual nos facilitó la transcripción de los reversos en hebreo, la escritura de los mismos en sus grafías originales, la época de la escritura y su clasificación (sefardí cursiva, conocida como *solitreo*). Es por ello que le agradecemos especialmente la ayuda prestada para este trabajo.